

# DICTAMEN UOC N° 226/2025

Asunción, 30 de setiembre de 2025

<b>Ref.: Llamado a MCN para la "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ENCARNACION", NO PLANIFICADO</b>	
<b>SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA Ley N°7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"</b>	
<b>Art. N° 112</b>	Establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): <b>o) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación público deban observar los organismos, las entidades y los municipalidades conforme o los políticos emitidos en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.</b>
<b>SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°892/2025 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION"</b>	
<b>Art. N° 2</b>	<p>Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.</li> <li>2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.</li> </ol> <p>Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.</p> <p>La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.</p>

**Visto:** los antecedentes del llamado de referencia.

**Considerando:** que, como antecedentes justificantes del procedimiento sin planificación, se puede mencionar lo siguiente:

### JUSTIFICACION DEL AREA REQUIRENTE.

Que, por Providencia de la administración del Aeropuerto Internacional de Encarnación, menciona que el "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ENCARNACION**", que el presente llamado no se encontraba planificado originalmente en al PAC, debido a un déficit presupuestario en el objeto del gasto 245. -----

Que, por Memorándum UOC / PYE N°116/2025 del Dpto. de Programación y Evaluación, se remite la solicitud de autorización para la adición de un PAC NO PLANIFICADO, del mencionado llamado, y solicito se remita a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno conforme lo requiere la reglamentación vigente. -----

Que, conforme lo explica el área requirente, la no inclusión del presente llamado en la planificación institucional aprobada en marzo del presente año, obedeció a la falta de disponibilidad presupuestaria para financiar la contratación que nos ocupa, si los cuales no era posible determinar las condiciones para definir el presente llamado. -----

Que, la solicitud de adición de PAC NO PLANIFICADO del llamado a contratación antes citado, tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de higiene y salubridad para los usuarios y funcionarios. -----

**MISIÓN:**  
Normar las actividades relacionadas a la organización, crisis y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

**VISIÓN:**  
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

**VALORES INSTITUCIONALES:**  
Integridad | Compromiso  
Transparencia | Trabajo en Equipo  
Respeto | Eficiencia

Avda. Mca. López esq. 22 de Setiembre  
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530  
E-mail: sec\_grat@dinac.gov.py  
Asunción - Paraguay

**Lic. José Angel Galeano Marten**  
Sub-Director de Adm. y Finanzas  
DINAC

Que, teniendo en cuenta lo solicitado, esta UOC considera que la solicitud de adición del PAC NO PLANIFICADO para el llamado "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ENCARNACION", en la modalidad de Menor Cuantía Nacional, se encuentra suficientemente justificada, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, de la Resolución DNCP N°892/2025, corresponde solicitar a la Sub Dirección de Administración y Finanzas, el Visto Bueno correspondiente, autorizando la inclusión del PAC NO PLANIFICADO al Programa Anual de Contrataciones, del llamado señalado. --

**Por tanto:** en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DINAC, recomienda elevar estos antecedentes a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno para su aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales citadas. -----



**Abg. Jorge Paiva**  
Coordinador - U.O.C.  
DINAC



**Lic. José Ángel Galeano**  
Responsable de la SDAF  
DINAC

